

R. 10.640

~~Fol. 503-1/4~~

Fol. 297-6



POSITIVOS

de los Opositores que ha habido

á la Cátedra

DE TÉRMINO

en la facultad de Cánones,

vacante en la Real Universidad

de Santiago, año de 1826.

13

CONSTITUTION

CHAPTER I

ARTICLE I

SECTION 1

ALL LEGISLATIVE POWERS

SHALL BE VESTED IN A CONGRESS

WHICH SHALL CONSIST OF A SENATE

AND A HOUSE OF REPRESENTATIVES
The Senate shall be composed of two Senators from each State, chosen by the Legislature thereof, for a term of six years; and each Senator shall have one vote.
No Senator shall be a Senator for more than two terms.
No person shall be a Senator who was not, at the time of his election, seven years of age, and fourteen years a citizen of the United States, and who, when elected, was not, at that time, an inhabitant of that State in which he was elected.
The Senate shall have the sole and exclusive power to try all impeachments, when the President is tried, and when the Chief Justice is impeached, to sit with the Chief Justice. Two thirds of the Senate shall be a quorum to do business, and a majority of that quorum shall be necessary to pass on a question. The Senate shall have the sole and exclusive power to confirm and remove all appointments, and to give and receive all ambassades, and to receive all ministers and plenipotentiaries of foreign States, and to give and receive all credentials of the ministers and plenipotentiaries of the United States to foreign States, and to receive all ambassadors, ministers and plenipotentiaries of foreign States, and to give and receive all credentials of the ministers and plenipotentiaries of the United States to foreign States.



SEÑOR:

TÍTULOS, Y ACTOS POSITIVOS HECHOS en la Real Universidad de Santiago por los Opositores que ha habido á la Cátedra vacante en la misma de término de la facultad de Sagrados Cánones, á la que se ha egercitado conforme á lo prevenido en el título 20 del Real Plan de Estudios de 14 de Octubre de 1824 y Estatutos de esta misma Universidad; siendo Jueces del Concurso nombrados por el Cláustro los Doctores D. Domingo Sanchez Sobreira, D. José Gonzalez Vermudez y D. José Valderrama.

Doctor D. Ramon Rey: tiene los Títulos, Grados y Egercicios literarios siguientes. Estudió en esta Real Universidad dos años de Filosofia desde S. Lucas de 1797 hasta Junio de 1799, y al fin de este curso solicitó el grado de Br. que se le confirió *nemine discrepante*, precedido el riguroso exâmen: en este mismo año se dedicó particularmente al estudio de la Filosofia Moral, mereciendo en virtud de su aplicacion, el que el Rector de la Universidad le concediese pasar á la facultad de Leyes, prévio para ello el exâmen riguroso del Cate-

drático; en fuerza de esta gracia especial, que atendido su mérito se le dispensó, se matriculó en la cátedra de Leyes Romanas, entregándose a este estudio por espacio de dos años que finalizaron en 1803: siguió después el estudio de los SS. Cánones, y concluidos los dos años de Instituciones, como asimismo manifestando en todas las tareas literarias, que en este tiempo puso á su cuidado el Catedrático, particular inclinación á esta ciencia, solicitó el grado de Br. que después de un riguroso exâmen le fue conferido *nemine discrepante*; prosiguió en la misma Facultad los últimos tres cursos de Decreto, Disciplina eclesiástica, Concilios é Historia: sostuvo en esta misma Facultad un Acto mayor y otro menor con general aprobacion: en el tercer año de Cánones hizo rigurosa oposicion á las plazas numerarias de Clásico de la Academia de esta facultad, y en virtud del sobresaliente mérito que en élla demostró se le confirió la primera plaza: en Junta general ordinaria celebrada en 1805 fue electo Fiscal de dicha Academia por unanimidad de votos; y en Enero de 1806 le eligieron los Vocales por su Vice-Presidente; cuyos oficios desempeñó con especial acetacion de toda la Academia en los tres años que fue individuo Clásico, además de haber cumplido con el mayor esmero los oficios referidos, arguyó de medio á 6 Actos mayores bajo la aprobacion y consentimiento del Dr. Moderante: concluida la carrera de Cánones recibió el grado de Lic. en 30 de Febrero de 1807 previos los ejercicios de Repetición, Tentativa, y riguroso exâmen de Capilla; y en el mismo año se le confirió el grado de Dr. con la pompa y formalidades de costumbre: después de Dr. individuo del Cláustro de esta Real Universidad en los años siguientes tuvo los Actos y mas ejercicios públicos literarios, que previenen las Constituciones y Real Plan de Estudios, desempeñándolos siempre con el mayor lucimiento, y mereció que el Cláustro hiciese de él particular aprecio, confiriéndole los diferentes destinos de

Revisor de Documentos, Contador de Hacienda, Juez de Rentas, Consiliario, y Director de Estudios, en cuyo último encargo acreditó su celo por la enseñanza pública, haciéndose acreedor á que el Claústro le volviese á elegir otro bienio: desde que recibió el grado de Dr. siempre fue destinado para regentar las Cátedras de su facultad, que por indisposicion, ausencia ó muerte se hallaban destituidas de Propietario; y así en el Claústro de la facultad celebrado en 1807 fue nombrado para sustituir la Cátedra de Concilios españoles, en los días que por algun impedimento no pudiese regentarla su Propietario, todo con arreglo al Plan general de Estudios: en S. Lucas de 1808 fue electo para regentar la Cátedra de Prenociones Canónicas vacante, asignándole la Universidad mitad del sueldo correspondiente á ella, pero en 19 de Enero de 1809 entraron en esta Ciudad las tropas francesas, por orden de cuyo Gobierno fue despojado de la substitucion, poniendo otro adicto á sus máximas, sufriendo este gravamen hasta que en Mayo del mismo año echadas las tropas enemigas y restituido nuestro antiguo Gobierno fue reintegrado: en S. Lucas de 1809 se trató en Claústro general de la eleccion de nuevo Rector con arreglo al Plan de 1807 en atencion á que el otro habia cumplido su tiempo; y habiéndose procedido á ello por votacion secreta con todas las solemnidades que en dicho Plan se prescriben, fue electo Rector de esta Universidad por pluralidad de votos: en 1810 le nombró el Claústro de la facultad de Cánones Catedrático sustituto de Concilios españoles, asignándole el honorario correspondiente por hallarse el Propietario ausente por todo el curso con licencia del Claústro y mas Autoridades; en 1811 le nombró la misma Junta para regentar por todo el curso la Cátedra de Concilios generales con asignacion del sueldo correspondiente: en 1812 fue nombrado asimismo segunda vez para regentar la Cátedra de Prenociones Canónicas que aun se hallaba vacante, concediéndole por esta razon su honora-

**

rior: en S. Lucas de 1813 se le mandó por el propio Claústro de la facultad continuar en la regencia de la Cátedra que habia substituido el año anterior, en atencion al buen desempeño y útiles conocimientos con que habia procurado instruir á los profesores que se dedicaban á esta ciencia: en este mismo año y siguientes tambien se matriculó y ganó curso en las Cátedras de Instituciones de Derecho español, Partidas y Novísima Recopilacion, dedicándose á este estudio con mucha aplicacion, procurando instruirse muy por menor de todas las Colecciones ó Cuerpos del Derecho español, tanto antiguas como nuevas, y de las Leyes y determinaciones de que se componen, teniendo á la vista sus Comentadores y Glosadores. Desde S. Lucas de 1814 hasta el de 1817 fue electo por el mismo Claústro de la facultad Catedrático sustituto de la de Concilios españoles vacante, en cuyos tres años consecutivos ha dado pruebas del buen desempeño é interes que tomaba en los progresos de los cursantes. Fue electo por el Claústro pleno en 1816 Juez comisario para la oposicion de dos Cátedras de Gramatica latina, destino que desempeñó con el mayor esmero: por providencia de Real visita se le nombró Doctor adjunto de visita para su mayor facilitacion. En 1817 fue opositor á la Cátedra vacante en esta Universidad de Instituciones Canónicas, y leyó á élla en primera lista previo el encierro de absoluta incomunicacion, segun lo dispuesto por Reales órdenes y Plan de Estudios que entonces regia, cuyos egercicios le fueron aprobados. En el mismo año bajo iguales formalidades fue tambien opositor á la Cátedra vacante de Preleciones Canónicas para la que le nombró S. M. en 3 de Abril de 1818 Catedrático perpetuo; y comunicada la Real órden al Rector y Claústro se le mandó dar la posesion que tomó en 16 del mismo Abril, continuando en ella hasta que en 1819 variandose el Plan de Estudios, en la distribucion mandada hacer por S. M. entre los Catedráticos propietarios que huviese, se le asignó

una de las de Instituciones Canónicas. En 1823 fué promovido, con arreglo á las órdenes superiores, á la Cátedra de Disciplina Eclesiástica, que se titulaba de Visperas. En este mismo año fue nombrado por el Rector Comisionado especial para censurar las conclusiones de la Facultad Canónica, que se habian defendido en los Actos mayores y menores, grados y toda clase de ejercicios literarios durante el llamado sistema constitucional: asimismo el Claustro le comisionó para arreglar en union con otros individuos la Hacienda de la Universidad. En el año de 1824 en virtud del nuevo Plan de estudios se le asignó por la Junta de estudios una de las Cátedras de Instituciones canónicas, quedando en el goce de sueldo, y mas prerrogativas de Catedrático de ascenso, de que antes disfrutaba, lo que se sirvió aprobar S. M. En este mismo año, mediante lo prevenido en el artículo 260 del nuevo Plan de estudios, fue nombrado Síndico Fiscal, y autorizado con los correspondientes poderes para promover los intereses de la Universidad, la rigida observancia de todas las leyes Académicas, y cuanto condujese al florecimiento de las letras y buenas costumbres, y sigue desempeñando este destino. En este mismo año estudió y ganó curso en la Cátedra de lengua Griega. En el espacio de los diez y nueve años que lleva de Doctor y Maestro público ha evacuado diversos informes que el Claustro puso á su cuidado, con aprobacion general; y asimismo comisiones del mayor interes que las Juntas particulares de la Universidad, á que ha pertenecido, le han encargado en distintas ocasiones. En el presente año fue nombrado Censor de teatros por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad á cuya corporacion pertenece como Regidor. Está purificado por la Junta respectiva. Nunca fue penado ni mientras Alumno ni desde que es Profesor, siempre estuvo en el goce de ambos votos activo y pasivo en el Claustro general y particulares: tiene satisfechas las obligaciones que por su grado le competen, y

ademas las cargas *pro Cathedratico* y *pro Doctore*, resultando de los libros de faltas no padecer ninguna que le impida la opcion á cualquier destino; y últimamente leyó á la Cátedra vacante de término de la Facultad de Cánones previo el encierro de absoluta comunicacion segun lo previene el Plan de estudios vigente, cuyos egercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*.

Doctor D. Manuel Temes Sotelo: tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes. Estudió los cursos preliminares de Filosofia y dando principio á la carrera de sagrados Cánones, estudió los correspondientes previos de Jurisprudencia civil, y continuó los de la Facultad hasta su conclusion que fue en Junio de 1817, sustentó en ella un Acto mayor *pro Universitate*, y recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, el primero en 14 de Julio de 1814, el segundo en 22 de Agosto de 1816, y el último en 29 de Setiembre del mismo año. Fue individuo Clásico de la Academia de dicha facultad, en la que ha sido nombrado Vice-Moderante; cuyo encargo obtuvo por el espacio de dos años: en ella desempeñó á satisfaccion de los Doctores Moderantes todos los egercicios que le han correspondido; arguyendo por separado en diferentes veces voluntariamente, habiendo sido nombrado para arguir en varios actos mayores tenidos *pro Cathedra* y *pro Doctoratu*, desempeñó este encargo con todo esmero. Posteriormente concluyó la carrera de Leyes en la que sustentó Acto mayor y recibió el grado de Bachiller *nemine discrepante* en 21 de Junio de 1820, el que por haberlo recibido durante la época del gobierno revolucionario lo revalidó con arreglo al art. 18 de la Real Cédula de 21 de Julio de 1824. En S. Lucas de 1821 fue nombrado Catedrático sustituto por el Claustro para regentar la asignatura de Historia general de la Iglesia. En el siguiente año volvió á ser nombrado Catedrático susti-

tuto de la misma: en 1824 se le nombró para regentar la Catedra de Instituciones canónicas; y en 1825 fue reelegido para la misma. Tanto en el desempeño de unas como de otras asignaturas cumplió exactamente y à satisfaccion del Claustro sin cometer falta alguna segun resulta de los libros de estas. Sustituyó ademas por diferentes ocasiones las Càtedras y Academias de ambas facultades en las ausencias y enfermedades de sus propietarios. Como tal Doctor presidió los actos mayores que le han correspondido: desempeñó un año el encargo de Revisor de documentos y otro de Director de estudios por nombramiento del Claustro demostrando celo é integridad en el desempeño de estos encargos como de otros que se le han confiado. Estudió tambien como matriculado y ganó un curso de lengua Griega: se halla purificado con arreglo à la Real Cédula de S. M. Nunca fue penado ni mientras alumno, ni desde que es profesor; siempre estuvo en el goce de ambos votos activo y pasivo en el Claustro general y particulares: tiene satisfechas las obligaciones que en razon de sus grados le competen. Y por último leyó à la Catedra vacante de Término en la facultad de Cánones; cuyos egercicios le han sido aprobados *nemine discrepante*.

Lic. D. Antonio de la Flecha y Castañon: tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes. Estudió en esta Real Universidad un año de Matemáticas, otro de Lógica y Metafisica, y uno de Fisica general, concluidos los cuales recibió en esta facultad el grado de Bachiller de *placet nemine discrepante*, en virtud del cual se le dispensó el curso de filosofia Moral, que se conceptuó con arreglo al Plan, que entonces regia, por primero de Leyes, cuya carrera ha continuado sin interrupcion hasta el sexto año inclusive, en el que recibió el grado de Bachiller *nemine discrepante*, habiendo tenido antes el acto que era indispensable. Pasó en seguida à la

carrera de Cánones, en la que recibió el grado de Bachiller *nemine discrepante*, y sostuvo dos actos *pro Cathedra*. En todo el referido tiempo asistió à las respectivas Academias, desempeñando con exactitud los ejercicios literarios que le cupieron en turno, y otros à que se prestó voluntario, ya como sustentante, ya como Clásico, y tambien su obligacion en los empleos de Secretario y Vice-Moderante, que en ellas se le confiaron *nemine discrepante*. Durante el curso de Decretales ha merecido ser habilitado contra su voluntad para explicar de extraordinario en una de las pasantias que previene el nuevo Plan general de estudios, cuyo encargo desempeñó con el mayor esmero. Sustituyó en diferentes ocasiones Càtedras de diferentes asignaturas en ausencias é indisposiciones de sus Catedráticos, y probó un curso de lengua Griega. En Junio del presente año concluyó la carrera de Cánones, y en Agosto del mismo recibió el grado de Licenciado, que se le confirió *nemine discrepante*, previos los tres rigurosos exámenes expresados en el citado nuevo Plan. Finalmente leyó à la Càtedra de Término, cuyos ejercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*.

SEÑOR:

Estos son los títulos de los Opositores que ha habido à esta Càtedra, para cuya oposicion y concurso se libraron Edictos convocatorios con término de cincuenta dias, *improrrogables* segun lo prevenido en el actual Plan, los cuales se fijaron en el sitio acostumbrado y se han remitido egemplares à todas las Universidades del Reino; y en su virtud se ejercitó legítima-

mente el concurso general, habiendo precedido el nombramiento de los Jueces que van expresados al principio los que asistieron con la mayor puntualidad á todos los egercicios, desempeñando las obligaciones de su cargo. Todos los Opositores que van mencionados y cada uno de ellos han hecho los egercicios correspondientes á la expresada Cátedra con toda la formalidad y rigor, y por el tiempo que previene dicho Plan, sin que se haya dispensado con ninguno la cosa mas mínima; habiendo egercitado en el dia señalado á la trinca que se hizo, conforme á lo prevenido por V. M. Y finalmente fue egecutado el concurso en la conformidad que V. M. se ha servido mandar en los artículos comprendidos en el título 20 del referido Plan. V. M. proveerá lo mas que convenga á su Real servicio y bien de esta Universidad.

Dios guarde á V. M. en su mayor grandeza para bien de la Monarquía. De este Claustro de la Real Universidad de Santiago á dias del mes de año de 1826.

Dr. D. José Antonio Rivadeneyra,
Rector.

Por acuerdo de la Real Universidad de Santiago.

D. Luis Cotón,
Srio.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1984

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00372585